



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2014, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

MODIFICACIÓN

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable, así como los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

El Ayuntamiento podrá conceder suministro de agua potable para parcelas sitas en suelo rústico, cuyo uso vaya destinado a:

- a) Cualquier actividad que cuente con los permisos que correspondan en vigor.
- b) La existencia de vivienda con licencia urbanística.

En ambos supuestos, los gastos de canalización de las aguas correrán a cargo del solicitante, debiendo cumplir con las indicaciones que se marquen desde el Ayuntamiento para hacer la acometida.

Las Herencias 10 de febrero de 2015.- El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.ºI.-1229